E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN
NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado por la Ley 100 de 1993, Decreto N° 1876 de 1994, Acuerdo No. 001 de 2024 y el Manual de Contratación de la ESE (Resolución No. 018 del 20/01/2020), se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS ÁREAS ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL Y MEDICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental.

La Constitución Política, en su artículo *2°,* establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
"El artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social y la define en los siguientes términos: "*es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley*", al tiempo que, el artículo 49, respecto del **derecho a la salud,** señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la presta-ción de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las compe-tencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (…)". Comillas fuera del texto.*

En procura del cumplimiento de esos fines como son los Derechos Fundamentales a la VIDA Y LA SALUD, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, busca garantizarles a los habitantes del Municipio de Sahagún, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente a la población más vulnerable en forma integral.

Por lo anterior, se deberán adquirir los bienes y servicios que se requieran utilizando la modalidad de selección de contratistas que se ajuste al objeto, cuantía y requerimiento de esta, a la luz de lo establecido en el estatuto y manual de contratación de contratación la E.S.E.

Que la E.S.E ha suscrito contratos con las diferentes ESPB y la Secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, para lo cual requiere la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que puedan prestar sus servicios PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS ÁREAS ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL Y MEDICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, que garanticen la prestación del servicio de manera eficiente y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia.

Que acorde a la certificación expedida por parte del Área de Recursos Humanos, la E.S.E no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar el objeto del presente proceso de contratación.
En virtud de lo dicho, se hace necesario el presente proceso de contratación, para

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Debido a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad descrita, se satisface la necesidad contratando una persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para tal cometido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del Contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS ÁREAS ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL Y MEDICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

3.2 Obligaciones del contractuales.

Del Contratista:

En atención a lo establecido en el numeral 6 de del Art. 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, Estatuto de Contratación vigente, y las normas de derecho público y privado concordantes especialmente los Artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo Decreto 1429 de 2009 y demás normas concordantes, como aquellas que las modifiquen, complementen, adiciones o reformen. Además, de las derivadas de la naturaleza misma del contrato; en especial las relacionadas con los artículos 3, 5, 6 y 7 del Decreto 1429 de 2009, deberá cumplir las siguientes: 1) Garantizar el pleno funcionamiento de los servicios requeridos

por La ESE según la programación preestablecida. 2) Presentar informe de las actividades mensuales; así como elaborar y presentar los informes estadísticos exigidos por LA ESE. 3) Proporcionar a LA ESE la información generada por la atención de los pacientes. 4) Diligenciar completamente todos y cada uno de los documentos y registros establecidos para la prestación de cada servicio por las normas legales y reglamentarias vigentes y/o por LA ESE. 5) Ejecutar la prestación del servicio de acuerdo a las guías, procedimientos y protocolos establecidos por LA ESE. 6) Garantizar oportunidad en los turnos y actividades asignadas. 7) Abstenerse de cobrar a los pacientes o usuarios atendidos, ya sean o no cubiertos por el sistema de Seguridad Social en Salud, sumas adicionales de las ya cobradas y facturadas por LA ESE en calidad de copagos y cuotas de recuperación. 8) Cumplir las normas y criterios evaluados en las auditorías de la historia clínica, seguimiento de las guías de práctica clínica que se tienen en LA ESE; así como el compromiso de aumentar la adherencia a los diferentes procedimientos y guías con cada auditoría realizada. 9) Acatar las normas y reglamentos establecidos en la ESE 10) Aplicar las acciones y participar en las actividades implementadas por LA ESE para el fortalecimiento institucional con miras a la acreditación, en especial, la participación activa en los comités donde LA ESE solicite su presencia. 11) Garantizar que los afiliados partícipes destinados a la ejecución del contrato se encuentren debidamente identificados y carnetizados, cuenten con la debida experiencia, conocimientos y acreditaciones de estudio requeridas por las normas legales para cada servicio. 12) Cumplir las normas, políticas, procesos y procedimientos de calidad establecidos por LA ESE 13) Garantizar la permanencia de un coordinador para asegurar que los afiliados partícipes cumplan las labores y actividades requeridas en cada servicio. 14) Participar en los comités de LA ESE a los cuales sea citado. 15) Asesorar y supervisar a los afiliados partícipes para asegurar un proceso oportuno al finalizar la atención del usuario o paciente. 16) Garantizar el cumplimiento de las normas sobre ética médica; así como las establecidas por LA ESE al respecto. 17) El personal debe cumplir de forma presencial y puntual con el horario de programación de las actividades y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante la ejecución de dichas actividades. 18) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. 19) Suministrar a sus afiliados los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que hayan lugar. 20) Realizar la correcta coordinación de la prestación del servicio que realizan los afiliados. 21) Las demás que se deriven de la naturaleza misma del contrato sindical y del objeto pactado. 22) EL SINDICATO deberá afiliar por su propia cuenta a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales a todos los afiliados partícipes que destine a la prestación del servicio. Igualmente se deja claro que EL SINDICATO presta sus servicios de manera autónoma y por su cuenta y riesgo, por lo tanto LA ESE no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas por su personal durante la ejecución del contrato. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, EL SINDICATO deberá certificar a través de su Revisor Fiscal o representante legal que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones parafiscales establecido por ley y aportes al sistema de seguridad social integral. En todo caso, EL SINDICATO se obliga a mantener al día durante la vigencia, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. LA ESE a través del supervisor contractual verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos o pagos a EL SINDICATO en desarrollo del mismo. LA ESE al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá

la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por causas atribuibles a EL SINDICATO se presenten ausencias o falta de oportunidad en las actividades y turnos a que se refiere el numeral 6 LA ESE tasará los perjuicios económicos causados y el valor resultante los descontará de los saldos adeudados a EL SINDICATO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las glosas por pertinencia laboral, que lleguen a la institución generada por el personal de EL SINDICATO serán asumidas por esta siempre y cuando se demuestre su responsabilidad, a juicio de la gerencia de la ESE, siendo necesario, tan solo la extensión del requerimiento acompañado de la glosa respectiva.

Obligaciones de la ESE:

1) La E.S.E se compromete a reportar la informaron en lo referente al presente contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) dentro del término estipulado por la ley. 2) pagar a EL SINDICATO las facturas en el plazo y términos establecidos sujeto a la previa verificación de las mismas. 3) Hacer uso correcto de la información suministrada por EL SINDICATO. 4) Respetar la autonomía técnica y científica de EL SINDICATO en la prestación del servicio. 5) Suministrar la infraestructura física y tecnológica requerida para la prestación del servicio. 6) Garantizar la interdependencia de servicios.

3.3. Identificación del Contrato.

Contrato de prestación de servicios.

3.4. Modalidad de contratación.

Contratación Directa (Artículo quinto, numeral 5.2.3. del Manual de Contratación).

4. PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato son DOS (2) meses comprende el mes de mayo y junio DE 2026

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las diferentes dependencias de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato será la suma proyectada de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($2.496.161.930). Incluido impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar), sin embargo, su valor definitivo se establecerá mensualmente de acuerdo con la atención de los procesos y/o subprocesos facturados por LA ASOCIACIÓN SINDICAL a la ESE, dependiendo de la cantidad de afiliados partícipes que destine

en la realización de los procesos a cargo durante la vigencia del presente contrato laboral colectivo, tal como se indica en los estudios previos y en la propuesta, los cuales hacen parte íntegra del presente contrato.(la oferta hace parte integral del presente contrato) .**NOTA ACLARATORIA:** Los procesos correspondientes a cuadros de turno se facturarán conforme a las horas efectivamente prestadas en cada servicio, y de acuerdo con las convenciones establecidas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso el valor final a facturar será el resultado de multiplicar el valor hora o pagos por mes por las horas certificadas por el supervisor, discriminando los procesos en los que se ejecuta, para el cobro de las actividades ordenadas por cada líder del proceso. El valor del contrato esta amparados con el CDP #217 de fecha 30 de abril 2026 área administrativa por valor de ($550.193.566) CDP #215 de fecha 30 de abril de 2026 por valor de ($1.469.595.532) del área asistencial y médicos Y CDP # 216, de fecha 30 abril de 2026 por valor de ($476.372.832) del área de médicos especialistas. La empresa pagará La E.S.E.. La empresa pagará La E.S.E. pagará al contratista por medio de dos (2) pagos, acorde y proporcional a los servicios efectivamente prestados en el respectivo mes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Para el pago se requerirá: a) Informe de ejecución de los servicios prestados, el cual deberá venir certificado por los coordinadores, líderes de procesos o jefes de áreas. b) Cuadro de turnos, si aplica. c) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal. d) Informe de supervisión. La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del informe de supervisión donde conste el recibo a satisfacción del servicio prestado. En virtud de la ejecución del contrato, se podrán aplicar glosas por parte de la E.S.E. en los siguientes eventos: a) Por la no prestación de los procesos y subprocesos. b) Por la sustracción de bienes de propiedad de la E.S.E. c) Por las glosas generadas por el reporte de la atención por parte del personal del CONTRATISTA, por mal diligenciamiento de las historias clínicas o por cualquier causa imputable al contratista, se le descontará del pago siguiente. Igualmente asumirá el costo económico de las atenciones que la E.S.E. no pueda facturar y/o cobrar, por incumplimiento en el diligenciamiento de los registros médicos a su cargo u omisiones a los lineamientos, directrices y alertas de las actividades encomendadas. PARÁGRAFO: Existe en el Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, en la vigencia 2026, dispone de recursos disponibles de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal descritas de la vigencia 2026. adjunto

Para calcular el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el histórico de contratación de la entidad, y la naturaleza del servicio a prestar.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, tiene por objeto la prestacion de los servicios de salud, entendidos como servicio publico esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio publico de la seguridad social, en los terminos de la ley 100 de 1993 de conformidad en los articulos 194 y 195, el regimen juridico aplicable al contrato que se celebre con ocasion de la presente contratacion directa, sera el Derecho privado, en concordancia con el Manual de contratacion de la Empresa y por la ley 80 solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 14 del Decreto 1750 de 2003, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el articulo 209 y 267 de la Constitucion Politica de Colombia y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratacion publica señalados, en la Ley 1150 de 2007y en el Manual de Contratación.

Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Juan de Sahagún, se rigen por las normas del Derecho Privado sin embargo el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual del administración publica

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "*Principios generales de la actividad contractual* ***para entidades no sometidas al estatuto general de contratación*** *de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Juan de Sahagún, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: *Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la *eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales*.

En aras de cumplir con los fines mencionados, es indispensable la contratación a través un proceso de Contratacion Directa de acuerdo al Manual de contratacion de la Empresa.

El Gerente de la ESE SAN JUAN DE SAHAGÚN, se encuentra facultado por la Ordenanza número 34 de 1994 y el Manual de Contratación Interno de la ESE Hospital San Juan de Sahagún, para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública, ley 1122 de 2007 y la ley 190 de 1995.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios salud teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

La modalidad de contratación usada para el presente proceso es la directa, acorde al Manual de Contratación.

8. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Soporte técnico.**

La ESE Hospital San Juan de Sahagún, requiere de un revisor fiscal y contar con todo el talento humano requerido para desarrollar con calidad, oportunidad y eficacia la prestación del servicio de salud, para la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún, hoy requiere y necesita del apoyo de citado profesional en su grupo multidisciplinario que se requiere para el desarrollo institucional.

- **Soporte Presupuestal.**

Existe en el Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, en la vigencia 2026, dispone de recursos disponibles dentro del Rubro descrito en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad debe tenerse como base para calcular el presupuesto de la contratación la experiencia e idoneidad del contratista.

9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la ESE, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios de salud, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación el gerente no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato, la E.S.E contratará el presente objeto con la persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad requerida.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

servicio de salud que trae inmerso el ejercicio de lo que se considera una actividad peligrosa como la práctica de la medicina, además de que se trata de un servicio vital para el cumplimiento de los fines esenciales de la Empresa, se estiman, tipifican y asignan como riesgos los siguientes:

Riesgo Soberano: Cambios normativos o regulatorios para la prestación del servicio que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	ESE	Realización de los ajustes que sean requeridos en el contrato. 50% y 50% CONTRATISTA
No prestación del servicio: Se presenta cuando el contratista no preste el servicio de acuerdo a la oferta presentada y a la que esté obligado con ocasión del contrato suscrito y condiciones definidas solicitadas por el interventor del contrato.	CONTRATISTA	Póliza de cumplimiento general del contrato: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y por un término igual al de la ejecución del mismo y cuatro meses más. 100% CONTRATISTA
Mala Calidad: Se presenta cuando el contratista no preste el servicio en la calidad ofertada y definida en el contrato.	CONTRATISTA	Póliza de Calidad del Servicio: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y por un término igual al de la ejecución del mismo y cuatro meses más. 100% CONTRATISTA
Incumplimiento obligaciones como empleador: Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal destinado para la ejecución del contrato	CONTRATISTA	Constituir póliza que ampare el pago de salarios y prestaciones sociales. 100% CONTRATISTA
Accidente laboral: Accidente derivado de la prestación del servicio que involucre solamente al personal del contratista	CONTRATISTA	Se exigirá al contratista mantener vigente la afiliación de sus empleados al sistema de riesgos profesionales. 100% CONTRATISTA
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: ocurrencia de hechos derivados de terrorismo y desastres naturales	ESE / CONTRATISTA	Los costos serán asumidos por las partes, en la proporción en que afecten a cada una 50% ESE Y 50% CONTRATISTA.
Responsabilidad civil extracontractual: Daño a terceros en virtud de la ejecución del contrato	CONTRATISTA	Constituir póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual. 100%

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

el contratista deberá constituir las siguientes garantías a favor de la ESE:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampare los daños y perjuicios causados a terceros que se generen en la prestación del servicio en cuantía mínima en 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo del contrato.

13. SUPERVISION

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a**) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d**) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Sahagún, el 30 de abril de 2026

Original Firmado

ANGY PAOLA AYOLA MARTINEZ
Profesional Encargado – AREA ADMINISTRATIVA

Original Firmado

MARA CECILIA VASQUEZ ARRIETA
Profesional Especializado en Salud.